

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

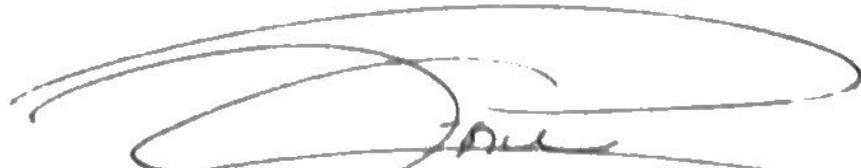
Bogotá D. C., 27 JUL 2020

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2017 00123 00

Como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

De otro lado, en atención al escrito que antecede (fl. 104, C.1) téngase en cuenta que el presente asunto salió del Despacho el 11 de diciembre de 2019, es decir, mucho antes de que se radicara la solicitud que precede. Por lo anterior, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que, en lo sucesivo, previo a realizar solicitudes revise el expediente y confirme las actuaciones que reposan en este.

NOTIFÍQUESE,



**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
Juez